



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

México, D.F., 15 de abril de 2003

OFICIO CIRCULAR F-08/03

**ASUNTO: Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia.**- Se dan a conocer los índices de reclamaciones pagadas esperadas del mercado por ramo de fianza.

**A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en cumplimiento a lo dispuesto en la Trigésima de las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de marzo de 2002, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2002 y modificadas mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario el 2 de abril de 2003, esta Comisión les comunica que los índices de reclamaciones pagadas esperadas del mercado por ramo de fianza  $\omega_{Mi}$  para la determinación de la prima de reservas  $P_R^{JAC}$  que deberán aplicarse a partir del mes de enero de 2003, serán los siguientes:

<b>Clasificación</b>	<b><math>\omega_{Mi}</math></b>
Ramo II.- Fianzas Judiciales	0.86%
Ramo III.- Fianzas Administrativas	0.40%
Ramo IV.- Fianzas de Crédito	3.58%

El presente Oficio Circular sustituye y deja sin efectos al diverso F-02/02 de 2 de mayo de 2002.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
El Presidente

  
LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO